I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARÍA MUNICIPAL

**DECRETO EXENTO Nº 202/ 000014 /2012**

**Cerrillos,** 05 ENE. 2012

**V I S T O S:**

La Providencia Alcaldicia N°100/8186/2011; fotocopia del Memorándum Nº1000/931/2011 de la Dirección Jurídica; fotocopia del Memorándum N°401/1539/2011, del Departamento de Abastecimiento; de la Solicitud de Pedido N°5927; del Certificado de Factibilidad Presupuestaria N°2997 de 2011; de la Orden de Compra N°324-3009-SE11; las Resoluciones de Adjudicación N°400/493/RA/2011 y N°400/546/RA/2011 de la Dirección de Administración y Finanzas; de la Orden de Compra N°324-3009-SE11: las Actas de Comisión Económica N°72/2011 y N°73/2011;Ord. N°102/017/2011 del Inspector Técnico del Servicio; y las facultades que me confieren la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**C O N S I D E R A N D O:**

Las Acta de la Comisión Económica de Compra N°72 de fecha 16 de diciembre de 2011 y N°73 de fecha 19 de diciembre de 2011.

**D E C R E T O:**

1. Apruébase el Contrato **"SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS"** de fecha 28 de Diciembre de 2011, suscrito entre la I. Municipalidad de Cerrillos y don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ**, cédula de identidad Nº7.362.251-4, quien es dueño del Minibus, marca JAC, modelo Refine Van 2.8, color azul, año 2011, placa patente DCCH-66, con chofer y combustible, en virtud de ello, se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Departamento de Acción Social del Municipio así lo requieran en el marco del Programa denominado "Chile Crece Contigo".

1.1 El vehículo arrendado prestará servicios durante el período comprendido entre el 23 de Diciembre de 2011 y hasta el 30 de Abril de 2012, en horario referencial de Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 hrs. y Sábado de 10:00 a 18:00 hrs., sin perjuicio de que producto de necesidades del Programa ya individualizado sea necesario modificar dichos horarios.

1.2 En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

1.3 El precio total del servicio contratado es la suma de $1.225.000.- (un millón doscientos veinticinco mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en cinco cuotas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios, de acuerdo al siguiente detalle: una primera cuota por un monto de $67.520.- (sesenta y siete mil quinientos veinte pesos) y las cuatro cuotas restantes por un valor de $289.370.- (doscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos) cada una, previa presentación de

la debida Factura, visada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) quien velará por el cumplimiento del contrato.

1.3.1 Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

1.4. En caso de término anticipado del contrato, don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ**, sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

1.5. La Municipalidad, a través del Asistente Social don Patricio Gómez Gallardo será responsable de emitir las instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

1.6. El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

1.7. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Transportista deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

1.7.1 Acéptase el documento garante Vale Vista N°5305356 del Banco Estado, por $122.500.- (ciento veintidós mil quinientos pesos). Custódiese y regístrese por la Tesorera Municipal.

1.8. Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

1.9. El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado a este contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.

6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

1.9.1. El término del contrato por alguna de estas causales, no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

1.9.2 Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

1.10. En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ**, actúa como persona natural con giro comercial.

2. Los demás deberes y obligaciones que las partes acordaron se encuentran contenidas en el Contrato que por este acto se aprueba el cual se adjunta y forma parte integrante del presente Decreto.

3. El gasto derivado de la ejecución del presente decreto se imputará a la cuenta 114.05.23 "Aplicación de Fondos en Administración - Programa de Fortalecimiento de la Gestión Municipal –Chile Crece Contigo".

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**Secretaria Municipal**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**Alcalde**

**AAC/CUCh/magr.**
**Distribución:**
Seremi de Planificación y Coordinación RM
Alcaldía
Dirección de Control
Asesoría Jurídica
Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto
Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento de Acción Social (I.T.S.)
Secplan
Contratista
Gobierno Regional Metropolitano de Santiago
Página web

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
DIRECCIÓN JURÍDICA

# SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS

En Cerrillos, a 28 de Diciembre de 2011, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS,** Persona Jurídica de Derecho Público, R.U.T. 69.255.000-5, representada por su Alcalde don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN,** ambos domiciliados en Piloto Lazo Nº120, de esta comuna, en adelante **"La Municipalidad",** y don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ,** cédula de identidad Nº7.362.251-4, domiciliado en Libertad Nº4235, comuna de La Florida, teléfono 7-4024637, en adelante **"El Transportista",** han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO:** En conformidad con lo solicitado en el Memorándum Nº401/1539/2011 de Abastecimiento, de fecha 22 de Diciembre de 2011; Solicitud de Pedido Nº005927; Certificado de Factibilidad Presupuestaria Nº2927; Orden de Compra Nº324-3009-SE11; Resolución de Publicación Nº400/520/RP, de fecha 25 de Octubre de 2011; Resolución de Adjudicación Nº400/546/RA de fecha 19 de Diciembre de 2011; y, Actas de Comisión Económica Nº72 y Nº73; don **ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN** en representación del Municipio, ha dispuesto contratar los servicios de don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ,** quien es dueño del Minibus, marca JAC, modelo Refine Van 2.8, color azul, año 2011, placa patente DCCH-66, con chofer y combustible, en virtud de ello, se compromete a transportar funcionarios municipales o personas que por motivos de actividades propias del Departamento de Acción Social del Municipio así lo requieran en el marco del Programa denominado "Chile Crece Contigo".

**SEGUNDO:** El vehículo arrendado prestará servicios durante el período comprendido entre el 23 de Diciembre de 2011 y hasta el 30 de Abril de 2012, en horario referencial de Lunes a Viernes de 18:00 a 21:00 hrs. y Sábado de 10:00 a 18:00 hrs., sin perjuicio de que producto de necesidades del Programa ya individualizado sea necesario modificar dichos horarios.

En todo caso, el Municipio podrá ponerle término en cualquier momento y sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización alguna, debiendo de notificar el término con 5 días de anticipación a la fecha en que este se haga efectivo.

**TERCERO:** El precio total del servicio contratado es la suma de $1.225.000.- (un millón doscientos veinticinco mil pesos) exento de I.V.A., a cancelar en cinco cuotas dentro de los 10 primeros días del mes siguiente al que fueron prestados los servicios, de acuerdo al siguiente detalle: una primera cuota por un monto de $67.520.- (sesenta y siete mil quinientos veinte pesos) y las cuatro cuotas restantes por un valor de $289.370.- (doscientos ochenta y nueve mil trescientos setenta pesos) cada una, previa presentación de la debida Factura, visada por el Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.) quien velará por el cumplimiento del contrato.

Todo tributo que pudiera gravar el objeto de este contrato será siempre de cargo del Transportista.

**CUARTO:** En caso de término anticipado del contrato, don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ**, sólo tendrá derecho al pago de los días efectivamente trabajados, para cuyo efecto se dividirá por 30 la cantidad mensual indicada en la cláusula tercera.

**QUINTO:** La Municipalidad, a través del Asistente Social señor Patricio Gómez Gallardo será responsable de emitir las instrucciones pertinentes para el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan de este contrato, actuando en estos casos como Inspector Técnico del Servicio (I.T.S.).

**SEXTO:** El Transportista responderá en el cumplimiento del contrato de culpa leve por toda negligencia o acto que perjudique la salud o integridad de las personas transportadas y del cumplimiento de las normas que rigen este contrato.

**SÉPTIMO:** Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, el Transportista deberá entregar una Boleta de Garantía o Vale Vista a nombre de la Tesorera Municipal de Cerrillos, por un monto igual al 10% del monto total del contrato, la cual deberá tener vigencia de un mes más de la fecha de término del mismo.

**OCTAVO:** Los gastos de mantención del vehículo, así como los gastos del combustible, chofer y demás necesarios para el buen funcionamiento, serán de cargo exclusivo del Transportista.

**NOVENO:** El municipio se reserva el derecho de poner término anticipado al presente contrato, si el Transportista incurre en alguna de las siguientes causales:

1) 2 días del mes de ausencia no justificada constatado por escrito por el Inspector Técnico.
2) 2 días seguidos de la semana de cualquier mes, por ausencia no justificada constatado por el Inspector Técnico.
3) Atrasos reiterados en el inicio de su jornada, esto es igual o superior a 5 días en el mes.
4) El Transportista deberá reemplazar el vehículo arrendado por uno de similares características, cuando este no pueda realizar sus funciones. Debiendo contar para estos efectos con la autorización del Inspector Técnico. La duración del reemplazo no podrá exceder de 15 días corridos.
5) El incumplimiento de la cláusula séptima y octava en su estricto rigor.
6) Si el Transportista tuviera juicios laborales pendientes o denuncias ante la Inspección del Trabajo, o se encontrare condenado o sometido a proceso por crimen o simple delito.

El término del contrato por alguna de estas causales, no dará derecho al Transportista para iniciar acciones legales de indemnización de perjuicios contra la Municipalidad, lo que es aceptado en forma expresa por el Transportista.

Asimismo, en caso de daños o perjuicios ocasionados durante la ejecución del presente contrato, ya sea sobre los bienes o sobre las personas, el Transportista será el único responsable, el que se hará cargo de las indemnizaciones a que diere lugar.

**DÉCIMO:** En cumplimiento del punto 1.5 de la Instrucción General Nº4 del Consejo para la Transparencia sobre "Transparencia Activa" se deja constancia en el presente instrumento que don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ** actúa como persona natural con giro comercial.

**UNDÉCIMO:** Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes fijan su domicilio en ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DUODÉCIMO:** El presente contrato se firma en tres ejemplares de igual tenor y data, declarando don **CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ** haber recibido el ejemplar que le corresponde al momento de suscribirlo.

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
ALCALDE

**ALEJANDRO ALMENDARES CALDERÓN**
**ALCALDE**

**CARLOS ERNESTO TORRES LÓPEZ**
**C.I. 7.362.251-4**

I. MUNICIPALIDAD DE CERRILLOS
SECRETARIA MUNICIPAL

**CECILIA ULLOA CHACÓN**
**SECRETARIA MUNICIPAL**

MDV